

Aprueban Plano de Alturas de Edificación correspondientes a lotes ubicados frente a los ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito

ORDENANZA N° 265-MSS

CONCORDANCIAS: [ORDENANZA N° 398-MSS \(Aprueban Ordenanza que fomenta la revalorización de predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y parte del III de Lima Metropolitana\)](#)

Santiago de Surco, 13 de julio de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza N° 912 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Plano de Alturas de los lotes ubicados con frente a los ejes viales y sectores urbanos de nivel local del Distrito de Santiago de Surco, deberá ser aprobado por Ordenanza Distrital, en estricta sujeción con los rangos establecidos en las Normas Generales de Zonificación y en los Planos de Alturas de Nivel Metropolitano aprobados con la mencionada norma, y previa opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, mediante Oficio N° 0523-06-MML-IMP-DE de fecha 24 de mayo del 2006, emite opinión favorable, respecto de la Propuesta presentada por la Municipalidad de Santiago de Surco, precisando que dicha propuesta cumple con los alcances normativos de la Zonificación de los Usos del Suelo aprobado por Ordenanza N° 912; así como con los acuerdos tomados en las coordinaciones técnicas sostenidas entre las Autoridades y Funcionarios de la Municipalidad Distrital y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como parte del proceso de aprobación del Reajuste Integral de Zonificación del distrito de Surco;

Que, contando con la opinión favorable del Instituto Metropolitano de Planificación, respecto del Plano de Alturas de Nivel Local elaborado por este Corporativo, y estando a las normas antes glosadas, resulta procedente la aprobación del mencionado Plano;

Estando al Informe N° 242-2006-GDU-MSS del 12JUN2006 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 514-2006-OAJ-MSS, del 19JUN2006 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso en uso de las facultades establecidas en el Numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLANO DE ALTURAS DE LOS LOTES UBICADOS FRENTE A LOS EJES VIALES Y SECTORES URBANOS DE NIVEL LOCAL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO EN EL SECTOR COMPRENDIDO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III

Artículo Primero.- Aprobar el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos de Nivel Local del distrito de Santiago de Surco; conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 445-MSS](#), publicada el 10 marzo 2013, se modifica el Plano de Alturas de Edificación respecto a la Manzana A 4, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, aprobado por el presente Artículo, mediante el cual se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes y sectores urbanos de Nivel Local del distrito de Santiago de Surco; conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.

(*) De conformidad con el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 445-MSS](#), publicada el 10 marzo 2013, se aprueba y actualiza el Plano N° PA- 02 "Plano de Alturas de Edificación", del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco aprobado mediante la presente Ordenanza, correspondiente a la Manzana A 4, Urbanización Alborada, distrito de Santiago de Surco, con una altura máxima de 4 pisos, concordante con el perfil urbano existente y predominante de dicha Urbanización.

Artículo Segundo.- Establecer que mediante Decreto de Alcaldía, se reglamentarán los Parámetros Normativos sobre la aplicación del Plano de Alturas a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Sub Gerencias de Planeamiento Urbano y de Licencias y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT

Alcalde

[Enlace Web: Anexo PDF.](#)